



ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SANT JOSEP DE SA TALAIA, "ESCOLA I BANDA DE MÚSICA CAN BLAU"

En virtud del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento, con carácter previo a la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Sant Josep de sa Talaia, "Escola i Banda de Música Can Blau" (BOIB núm. 76, de 22 de junio de 2017), inicia una consulta pública, durante un plazo de 15 días hábiles, con el objeto de conocer la opinión de los interesados y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre los siguientes puntos:

- a) Eliminación de la especialidad "curso de música digital".
- b) Incorporación del curso de música primeriza, de 1 a 3 años.
- c) Incorporación de las especialidades de oboe, fagot, violín, viola, violoncelo y contrabajo.
- d) Incorporación de la agrupación Banda Juvenil y revisión de la redacción de la información referente a los coros y bandas infantiles y juveniles.
- e) Actualización de asignaturas optativas.
- f) Actualización de horarios y número máximo de alumnos en los cursos.
- g) Actualización de la organización de las segundas especialidades y normativa de promoción.
- h) Revisión de los órganos de evaluación y resolución de conflictos.
- i) Revisión de las responsabilidades del profesorado.
- j) Revisión de la nomenclatura del personal secretario de la Escuela y de sus funciones.
- k) Actualización de la normativa de cesión de instrumentos.
- l) Revisión de la redacción de la normativa de participación en las agrupaciones corales de la Escuela.
- m) Actualización de la normativa aplicable teniendo en cuenta la publicada con posterioridad a la entrada en vigor de este reglamento.

A continuación se expone información sobre las cuestiones indicadas anteriormente, con la finalidad de que se puedan hacer todas las aportaciones que se consideren adecuadas, a través del Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en el asunto el siguiente título: "Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música".

En el expediente se incorporará el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

a) Eliminación de la especialidad "curso de música digital"

Desde hace unos años, el curso ya no se imparte. Por este hecho, se elimina toda referencia al curso en los apartados:





- Índex
- I.1
- II.1.g
- IX.4.
- annex 1

b) Incorporación del curso de música primeriza, de 1 a 3 años

La creciente demanda de cursos de música primeriza lleva a acordar iniciar cursos en la Escuela de Música dirigidos a niños de entre 1 y 3 años de manera estable. Este cambio supone la inclusión de la etapa en el ROF de la Escuela. Con esta implementación, la educación musical podrá iniciarse antes y continuar en todas las edades, satisfaciendo así el vacío que existía en esta etapa. Por este hecho se modificará el siguiente apartado:

- II.1

c) Incorporación de las especialidades de oboe, fagot, violín, viola, violoncelo y contrabajo

La ampliación de los instrumentos que participan en la Banda Municipal para alcanzar nuevos repertorios, así como la voluntad de fundar una orquesta en un futuro, hacen necesario incorporar al ROF de la Escuela las especialidades de oboe, fagot, violín, viola, violoncelo y contrabajo. Se amplía así la oferta formativa musical que presta el centro, y se abre el abanico de posibilidades al alumno. Por este hecho, se modifica el siguiente apartado:

- II.1.c

Se añade el anuncio de las especialidades que el alumno podrá elegir en próximos cursos durante la etapa de sensibilización, para favorecer que los alumnos continúen estudiando en el centro. Se modifica el siguiente apartado:

- II.1.a

d) Incorporación de la agrupación Banda Juvenil y revisión de la redacción de la información referent a los coros y conjuntos infantiles y juveniles

El conjunto instrumental que supone la Banda Juvenil se ha convertido en una formación de referencia que se separa de la asignatura de conjunto instrumental. Por este hecho, se revisa la redacción de los puntos donde se hace referencia a coros o conjuntos infantiles y juveniles. Se modifican así los siguientes apartados:

- II.1.c
- II.1.e
- II.1.f

e) Actualización de asignaturas optativas

La falta de demanda y la prioridad a otras áreas hace que se extinga la optativa de armonía, ya que los contenidos se integran en la asignatura de lenguaje musical. El canto coral también se elimina como optativa obligatoria, puesto que se mantienen diferentes formaciones de coro en las que los alumnos pueden participar. Se modifica así el apartado:

- II.1.d

f) Actualización de horarios y número máximo de alumnos en los cursos

Desde la publicación del Reglamento, la organización del centro ha necesitado pequeñas





variaciones para adaptarse a la creciente demanda y número de alumnos. Se deben modificar ciertas duraciones de algunos cursos, para aumentar su productividad y aprovechamiento, así como no estipular el número de alumnos en una cifra cerrada. Por este hecho se modifican los siguientes apartados:

- II.1.a
- II.1.c
- II.1.d

g) Actualización de la organización de las segundas especialidades y normativa de promoción

La implementación de las segundas especialidades supone un nuevo reto para el alumno tanto en el ámbito académico como en el ámbito organizativo. Por este hecho, y tras observar las necesidades que muestra el desarrollo de un segundo instrumento, tanto en los niños como en los adultos, se considera oportuno limitar este itinerario al ciclo de perfeccionamiento. Asimismo, no se considera oportuno promocionar un segundo instrumento si no se alcanzan los contenidos mínimos. Por este hecho, se modifican los siguientes apartados:

- II.1.d
- II.2.d
- II.2.e
- VIII.8

h) Revisión de los órganos de evaluación y resolución de conflictos

La terminología empleada en el Reglamento actual no hace referencia a la denominación actual de los órganos que resuelven los conflictos o participan en la evaluación. Se debe especificar en diversos apartados que los responsables son el claustro de profesorado o bien el equipo directivo. Se modifican los siguientes apartados:

- II.2.g
- III.3.2.j
- VIII.8

i) Revisión de las responsabilidades del profesorado

El horario de disponibilidad de tutorías no se adapta a las necesidades organizativas del centro. Además, se prevén responsabilidades que no recaen actualmente en los profesores. Por este hecho se modifican los siguientes apartados:

- III.3.1.n
- III.3.3.1

j) Revisión de la nomenclatura del personal secretario de la Escuela y de sus funciones

El centro dispone de un secretario dedicado a las tareas académicas (de entre el profesorado) y otro personal administrativo, que lleva a cabo las tareas administrativas determinadas por la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Sant Josep. Por este hecho, se deben diferenciar ambas figuras, así como clarificar y evitar ambigüedades en las tareas que realiza el personal administrativo. Se modifican los siguientes apartados:

- Índex
- IV.5
- V.1





k) Actualización de la normativa de cesión de instrumentos

Las nuevas necesidades del servicio, problemas detectados y necesidades de regulación y mejora, hacen necesario actualizar un apartado que hace referencia a la cesión de instrumentos. Por este hecho, se modifica el siguiente apartado:

- VII.3

l) Revisión de la redacción de la normativa de participación en las agrupaciones corales de la Escuela

Para evitar confusiones en la participación de alumnos externos en formaciones corales, así como en la obligatoriedad para los alumnos del centro, se revisa la redacción de los siguientes apartados:

- IX.2
- IX.3

m) Actualización de la normativa aplicable teniendo en cuenta la publicada con posterioridad a la entrada en vigencia de este reglamento

La normativa que se ha ido publicando con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento hace que se tenga que modificar el apartado I.1. Se incorpora también normativa vigente directamente relacionada con el funcionamiento de la Escuela que anteriormente no se mencionaba. Además, se elimina normativa obsoleta o derogada, o que no resulta de aplicación a las escuelas municipales de música. Se reorganiza también la distribución para separar la normativa que no se vincula directamente al funcionamiento de una escuela municipal de música pero que resulta de interés para facilitar las tareas del profesorado. También se revisa la nomenclatura de los documentos de centro en los apartados:

- III.3.4.1
- IV.2.1

Dado que en la actualidad se permite la relación exclusivamente telemática con la administración, se modifica también el apartado VIII.2.a.

En cumplimiento de la normativa vigente, es necesario modificar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Sant Josep de sa Talaia, "Escola i Banda de Música Can Blau", para que este servicio se pueda prestar con todas las garantías.

